

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 4

Presentada por: Comisión de Obras Públicas

Serie 1980-81

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE MARGARITA Y MADRID DE LA URBANIZACION VILLA CLEMENTINA, ORDENAR ROTULAR DICHOS LADOS CON LETRERO, IMPONER MULTA Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Los vecinos de la Urb. Villa Clementina, residentes en la Calle Margarita tienen problemas con el transito de vehículos en la Calle Margarita, Madrid y Rufino Rodríguez, consistiendo el mismo en que transcurra de la Carr. 20 vía Ave. Washington hacia la Carr. de Caguas, así como el transito que transcurre desde el Pueblo de Guaynabo y la Carr. Alejandrino hacia la ruta de Caguas está utilizando el tramo de la Calle Margarita, comprendido entre Calle Alejandrino y Calle Rufino Rodríguez y de ahí utilizando el sector de la Calle Rufino Rodríguez, comprendido entre Calle Margarita y Ave. Apolo para llegar a la Carr. Núm. 1 (Carr. de Rio Piedras a Caguas), agravando esta situación el tránsito local que debe estar limitado única y exclusivamente a los residentes y visitantes de dicho sector de Villa Clementina.
- Por Cuanto : El número de automóviles aparcados en ambos lados crean un problema a lo largo de esta calle en el tramo comprendido entre las Calles Rufino Rodríguez y Carr. Alejandrino.
- Por Cuanto : La Comisión rindió un informe recomendando a los efectos que se prohíba el entrar a la Calle Margarita desde el Camino Alejandrino o Calle Washington y que el tránsito de la Calle Madrid sea en una sola dirección desde la Ave. Apolo hacia la Calle Margarita y desde la Calle Margarita siga en una sola dirección hasta el Camino Alejandrino.
- Por Cuanto : No hay ningún gravamen ni resulta oneroso al tránsito local o estatal el que se prohíba reglamentar el tránsito en una sola dirección en la Calle Margarita y Madrid.
- Por Cuanto : Permitir que los vehículos utilicen el atrecho mencionado en el anterior por cuanto está causando graves perjuicios a los residentes de este sector y va contra la seguridad de vida y propiedad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 22 DE JULIO DE 1980.
- Sección 1ra : Ordenar que el tránsito de la Calle Margarita transcurra en una sola dirección desde la Calle Madrid hasta el Camino Alejandrino o Calle Washington.
- Sección 2da : Que el tránsito en la Calle Madrid transcurra en una sola dirección desde la Ave. Apolo hasta la Calle Margarita.
- Sección 3ra : Se ordena al Director de Obras Públicas que instale rotulos en la Calle Margarita, Esq. Carr. Alejandrino a los efectos de prohibir la entrada y dar aviso de esta ordenanza. Deberá el Director de Obras Públicas, además, colocar rótulos en la Calle Margarita Esq. Rufino Rodríguez donde prohíba a los que usan la Avenida Rufino Rodríguez doblar hacia la izquierda al llegar a la Calle Margarita y deberá colocar otro rótulo en la Calle Madrid Esq. Apolo indicando que el tránsito transcurre hacia Calle Margarita.

Sección 4ta : Toda ordenanza que viole cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere se le castigará con multa de \$25.00 o reclusión de cinco (5) días de cárcel o ambas penas a discreción del tribunal.

Sección 4ta : Esta ordenanza entrará en vigor a los diez días de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

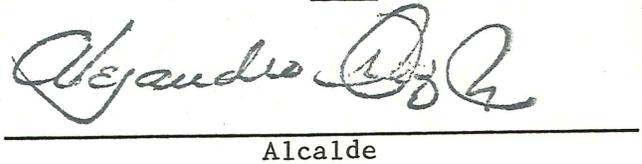


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 29 de julio de 1980.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de julio de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Pablo Rivera Peña, Pedro López Santos, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Votos abstenidos de los Hons. Demetrio Arús Cancel y Pedro E. Alicea Quiles.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 29 de julio de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta.

Asunción Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal